

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL MUSICAL LA SERENA
ESCUELA EXPERIMENTAL DE MÚSICA "JORGE PEÑA HEN"**



**REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE
BECAS DE ESCOLARIDAD**

Artículo N° 1°: En cumplimiento de la normativa vigente, Ley N° 19.532/97, DSE N° 755/98 y DFL N° 2/98 se elabora el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas de Escolaridad para el alumnado **desde nivel transición I (pre kínder) hasta cuarto año de enseñanza media** de la Escuela Experimental de Música "Jorge Peña Hen", en adelante "EEM", establecimiento Particular Subvencionado con financiamiento compartido, el que contiene las normas por las cuales se regulará el proceso de postulación, selección de beneficiarios y comisión evaluadora de becas.

**TITULO I
DE LA DEFINICION, COMPATIBILIDAD Y DURACION**

Artículo N° 2°: La Beca consistirá en el beneficio que hará posible la exención total o parcial del Arancel de Escolaridad del/a alumno/a, de acuerdo al procedimiento que se establece en los artículos siguientes.

Artículo N° 3°: Tipos de Becas

Se consideran dos tipos de Becas:

- a) Beca de Vulnerabilidad Socioeconómica
- b) Becas a hijos e hijas de Funcionarios/as de la Escuela Experimental de Música y del Departamento de Música de la Universidad de La Serena.

Artículo N° 4°: De la definición

a) BECA DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA:

Rebaja del Arancel de Escolaridad que se otorgue a los/as alumnos/as con situación de vulnerabilidad socioeconómica y/o situación socioeconómica deficitaria, debidamente acreditada. El porcentaje de rebaja asignado será de hasta un 100% del Arancel de Escolaridad, de acuerdo a la evaluación que realice la Comisión.

b) BECAS A HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIOS/AS DE LA ESCUELA EXPERIMENTAL DE MÚSICA "JORGE PEÑA HEN" Y DEPARTAMENTO DE MÚSICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA:

b.1.) Rebaja del Arancel de Escolaridad de los/as alumnos/as hijos e hijas de los/as funcionarios/as de la Escuela Experimental de Música "Jorge Peña Hen", el porcentaje de rebaja asignado será de un 50% del Arancel de Escolaridad.

b.2.) Rebaja del Arancel de Escolaridad para los/as alumnos/as hijos e hijas de los/as funcionarios/as del Departamento de Música de la Universidad de La Serena que tengan un contrato de trabajo o nombramiento no inferior a 16 horas cronológicas semanales al mes, el porcentaje de rebaja asignado será de un 50% del Arancel de Escolaridad.

Artículo N° 5°. DE LA COMPATIBILIDAD: Para los efectos de este procedimiento:

- a) Estas Becas serán compatibles entre ellas.
- b) Estas Becas serán compatible con la Beca Presidente la República.
- c) Estas Becas serán compatibles con cualquier otro beneficio que pueda recibir el alumnado.

Artículo N° 6°. DE LA DURACIÓN: El beneficio de las Becas a), y b), mencionadas en el artículo 3°, tendrán una duración de un Año Escolar, excepto en aquellas situaciones de pérdida de beneficio indicadas en el artículo 10° y podrán renovarse por un nuevo periodo escolar, utilizando el mismo procedimiento de postulación. Los/as postulantes que obtengan la asignación de una beca de las descritas en este reglamento, deberán matricularse en los periodos ordinarios para tal efecto, en caso contrario, perderán el beneficio, siendo éste asignado a el/la estudiante que se encuentre en lista de espera.

**TITULO II.
DE LA POSTULACION, REQUISITOS, PROCEDIMIENTO Y PERDIDA DEL BENEFICIO.**

Artículo N° 7°. DE LA POSTULACION: Podrán postular a las Becas todos los alumnos y alumnas regulares de la EEM y aquellos que se encuentren aceptados en el proceso de admisión a la EEM.

Artículo N° 8º. DE LOS REQUISITOS:

1. **BECA DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA.** Para postular a este beneficio, el/a alumno/a debe contar con los siguientes requisitos:

a) Acreditar situación socio económica vulnerable o situación socio económica deficitaria.
b) Ser alumno/a regular o encontrarse aceptado/a en el proceso de admisión a la Escuela Experimental de Música “Jorge Peña Hen.
2. **BECA A HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIOS/AS:**

2.1 **BECA A HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIOS/AS DE LA ESCUELA EXPERIMENTAL DE MÚSICA “JORGE PEÑA HEN”:** Los y las postulantes a este tipo de beca deberán acreditar:

a) Ser hijo o hija de funcionario/a con contrato laboral dependiente y vigente con la Fundación Educacional Musical La Serena.

2.2 **BECA A HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIOS/AS DEL DEPARTAMENTO DE MÚSICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA:** Los/as postulantes a este tipo de beca deberán acreditar:

a) Ser hijo o hija de funcionario/a del Departamento de Música de la Universidad de La Serena.
b) Que el funcionario/a tenga un contrato de trabajo o nombramiento no inferior a 16 horas cronológicas semanales al mes al momento de la postulación.

Artículo N° 9º. DEL PROCEDIMIENTO. Los procedimientos para la obtención de las becas son los siguientes:

9.1. De la **BECA DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA:**

- a) **Retiro del Formulario de postulación:** La EEM pondrá a disposición el “Formulario de postulación” con las instrucciones y requisitos necesarios que forman parte de este Reglamento. El Formulario de postulación considera los siguientes aspectos:

1) Datos personales del/a postulante
2) Situación económica del grupo familiar
3) Antecedentes del jefe/a de hogar
4) Antecedentes de la vivienda actual
5) Antecedentes de riesgo familiar (enfermedades y otros)
- b) **Entrega del Formulario de postulación:** La EEM pondrá a disposición el medio para que el/a Apoderado/a entregue el “Formulario de Postulación” completo con los documentos requeridos, como también, otros documentos que estime necesario incluir, recibiendo un comprobante de recepción. Cada postulación deberá adjuntar los documentos en el formato indicado por la EEM, que acrediten y respalden la información solicitada.

b.1) Documentos Obligatorios para todos los casos:

Documentos
1. Formulario de postulación completo con toda la información
2. Registro social de hogares actualizada a agosto del año de postulación
3. Certificado de Escolaridad, Licencia de Enseñanza Media o Certificado de Título de la madre, padre o de quien ejerza el cuidado personal del/de la postulante.
4. Fotocopia C.I. ambos padres

b.2) De acuerdo a cada situación del jefe(a) de hogar del/a postulante: **Se deben adjuntar todos los documentos que se indican para cada caso.**

Situación	Documentos a presentar
SITUACIÓN FAMILIAR	
Padres separados de hecho	1. Certificado de residencia o declaración jurada notarial de domicilio junto con una boleta del servicio básico del mes de junio o julio del año de postulación que respalde los datos del certificado o de la declaración. 2. Información del pago de pensión alimenticia, conforme a lo indicado más abajo. <i>Si el domicilio declarado no coincidiera con el registrado en el Registro Social de Hogares, la Comisión Evaluadora de Becas podrá requerir un antecedente adicional que respalde la residencia.</i>

Padres separados legalmente	1. Certificado de matrimonio con subinscripción de la sentencia de divorcio o de separación judicial, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y 2. Información del pago de pensión alimenticia, conforme a lo indicado más abajo.
Padre o madre del postulante fallecido(a)	1.Certificado de defunción
ANTECEDENTES DE LA VIVIENDA	
Propietarios de vivienda pagada	1.Comprobante de un pago de contribuciones o certificado de exención del primer semestre del año de postulación.
Propietarios de viviendas en pago	1.Comprobante de un pago de dividendo del segundo semestre del año de postulación.
Arrendatario de la vivienda	1.Contrato de arriendo vigente y 2.Recibo de arriendo del segundo semestre del año de postulación.
Usufructo o allegado de la vivienda	1.Declaración notarial donde conste que el dueño de la vivienda la cede sin costo emitida el segundo semestre del año de postulación, y 2. Certificado de residencia o declaración jurada notarial de domicilio junto con una boleta del servicio básico del mes de junio o julio del año de postulación que respalde los datos del certificado o de la declaración.
ANTECEDENTES LABORALES	
Trabaja en alguna actividad económica afecta a impuesto (1ª categoría), como persona natural, sociedades y empresas.	1.Carpeta Tributaria Electrónica para solicitar créditos completa. (www.sii.cl) y 2.Certificado de 12 últimas cotizaciones emitidas por la AFP respectiva, aunque no registre valores.
Trabajadores independientes	1.Carpeta Tributaria Electrónica para solicitar créditos completa. (www.sii.cl) y 2.Certificado de las 12 últimas cotizaciones emitidas por la AFP respectiva, aunque no registre valores.
Trabajadores dependientes	1.Liquidación de remuneraciones de Mayo, Junio, Julio del año de postulación y 2.Certificado de las 12 últimas cotizaciones emitidas por la AFP respectiva.
Se encuentre cesante	1.Subsidio de Cesantía del mes de mayo, junio y julio del año de postulación, 2.Finiquito laboral o documento del tribunal laboral y 3.Certificado de las últimas 12 cotizaciones emitido el al AFP respectiva, aunque no registre valores.
Jubilados, pensionados	1.Colilla de pago del mes de mayo, junio y julio del año de postulación.
Arrendador de bienes raíces y/o vehículos	1.Fotocopia del contrato de arrendamiento y comprobantes de recibo de dinero de mayo, junio y julio del año de postulación.

OTROS ANTECEDENTES	
Recibe pensión alimenticia JUDICIAL	1.Resolución del Juzgado de Familia o acta de Mediación y 2.Copia de libreta de ahorro o cartola de transferencia o movimientos de la cuenta del banco Estado con los movimientos de enero a julio del año de postulación. <i>*Si el alimentante se encontrare moroso, deberá acompañarse el Certificado General de Deuda de Alimentos del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, que el/la apoderado/a obtiene en línea y sin costo en el sitio del Servicio de Registro Civil e Identificación, o bien la liquidación de la deuda practicada por el tribunal, si ya se encontrare firme.</i>
Recibe pensión alimenticia NO JUDICIAL	1. Certificado de pensión de alimentos (ver Anexo 1), otorgado mediante declaración jurada notarial por el padre o madre que otorga la pensión, 2.Última liquidación de sueldos del padre o madre que entrega la pensión en caso que sea trabajador(a) dependiente, en caso de ser trabajador(a) independiente debe presentar carpeta Tributaria para solicitar créditos (www.sii.cl), 3. Certificado de las 12 últimas cotizaciones emitidas por la AFP respectiva del padre o madre que entrega la pensión, aunque no registre valores. 4. Fotocopia de la cédula de identidad de quien entrega la pensión.
Algún integrante de la familia que posee alguna enfermedad crónica o catastrófica	-Certificado médico que acredite diagnóstico emitido y firmado por organismos oficiales competentes y con fecha de emisión en el año de postulación.
Otro/a hijo/a estudiando en educación superior.	-Certificado de alumno regular del segundo semestre del año de postulación.
Otros antecedentes socioeconómicos adicionales.	Documentos que acrediten la situación.

Los documentos que deban presentarse, según corresponda en cada caso, deberán coincidir con la información registrada en el Registro Social de Hogares, incluyendo datos relativos a los integrantes del grupo familiar, la vivienda, los ingresos y demás antecedentes pertinentes.

c) **Orden de la recepción de documentos:** Las postulaciones serán recibidas por la EEM en el siguiente orden:

Alumnos/as antiguos/as: Desde el primer día hábil de septiembre, hasta el último día hábil del mismo mes, correspondiente al año anterior al período que el estudiante desea postular.

Alumnos nuevos: En el período informado el cual será durante el mes de noviembre correspondiente al año anterior al período que el estudiante desea postular.

d) **Evaluación de las postulaciones:** La Comisión Evaluadora de Becas realizará la evaluación y estudio de los antecedentes de los/as postulantes. Se resolverá primeramente las Becas de vulnerabilidad socioeconómica de acuerdo a lo dispuesto en la ley 19532, Decreto 196 de Ministerio de Educación y en el caso de quedar disponibilidad de recursos en el fondo de becas, se considerará y resolverá la postulación de estudiantes con situación Económica Deficitaria, debidamente acreditada. Corresponderá al establecimiento, determinar a los y las postulantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y de situación económica Deficitaria, en su caso, para ello considerará antecedentes del registro social de hogares o registro que lo reemplace, criterios establecidos en el Decreto 196 del Ministerio de Educación u otro antecedente que se estime necesario para determinar las condiciones mencionadas.

e) **Porcentaje de beneficios:** La Comisión Evaluadora de Becas determinará el porcentaje de cada beneficio a otorgar, de acuerdo a su situación de vulnerabilidad o Situación Económica Deficitaria y según el Artículo 4º letra a) del presente Reglamento. Se entregarán becas de este tipo hasta completar el requisito de que a lo menos el 15% de los

estudiantes del establecimiento presente condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, conforme al artículo 6 letra a) ter del DFL N° 2/98.

9.2. De la BECA A HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIOS/AS DE LA ESCUELA EXPERIMENTAL DE MÚSICA "JORGE PEÑA HEN" Y DEPARTAMENTO DE MÚSICA UNIVERSIDAD DE LA SERENA:

- a) La Oficina de Contabilidad y Finanzas de la Fundación será la encargada de elaborar la nómina de hijos e hijas de funcionarios/as que cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 8° N°2 e informará a la Comisión Evaluadora de Becas, quién procederá a su revisión y asignación, según el Artículo 4° letra b) del presente Reglamento. Estas becas serán asignadas tan sólo en el período que se establezca cada año para el proceso ordinario de becas.
- b) **Evaluación de las postulaciones:** La Comisión Evaluadora de Becas realizará la revisión de los antecedentes presentados.
- c) **Porcentaje de beneficios:** La Comisión Evaluadora de Becas determinará el porcentaje de acuerdo a lo indicado letra B) del artículo 4°.

Artículo N° 10°. DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO. Las siguientes serán causales de pérdida del beneficio de las becas:

- a) Para todas las becas:
 - 1. Por haber entregado datos o documentación falsa en el proceso de postulación
 - 2. Por dejar de ser alumno/a regular de la Escuela
- b) Para la beca de hijos/as de funcionarios/as: Dejar de ser trabajador/a del Departamento de Música de la Universidad de La Serena o de la Fundación Educacional Musical La Serena según el caso respectivo.

**TITULO III:
DE LA COMISION EVALUADORA DE BECAS**

Artículo N° 11°. La Comisión Evaluadora de Becas estará integrada por cinco miembros:

- 1. Profesional encargado/a del Departamento de Orientación del establecimiento, quien la presidirá.
- 2. Director/a
- 3. Inspector/a General
- 4. Encargado/a del Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Fundación Educacional Musical La Serena, en las instancias que corresponda o cuando la situación lo requiera.

Si alguno de los miembros de la comisión postula a su hijo/a o pupilo/a para la Beca de Vulnerabilidad, deberá abstenerse en el proceso de análisis y adjudicación de beca para dicho postulante.

Artículo N° 12°. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE BECAS. Serán funciones de cada uno de los integrantes, como mínimas:

- 1. **Profesional encargado del Depto. de Orientación:** Actuará como presidente de la Comisión de Becas y sus funciones serán:
 - a) Presidir la comisión y participar en todas las reuniones.
 - b) Elaborar el calendario de las etapas del Proceso de Asignación de Becas
 - c) Convocar a la comisión.
 - d) Elaborar la calendarización de las actividades de la Comisión Evaluadora de Becas
 - e) Publicar y Difundir el Proceso de Asignación de Becas a la Comunidad Escolar
 - f) Elaborar carta de comunicación de resultados para ser visada por el director del establecimiento.
 - g) Elaborar y entregar la nómina de becados con su respectivo puntaje, porcentaje y situación final a la Dirección del Establecimiento
 - h) Recibir las apelaciones escritas remitidas por la Dirección.
 - i) Elaborar carta de respuesta de las apelaciones que será visada y firmada previamente por el director del establecimiento.
- 2. **Director/a.** Serán funciones como integrante de la Comisión de Becas:
 - a) Velar por la correcta aplicación del presente Reglamento
 - b) Participar de las reuniones para evaluar antecedentes de postulantes a las Becas
 - c) Visar carta de comunicación de resultados
 - d) Recibir las apelaciones y visar carta de comunicación de resultados de apelaciones
- 3. **Inspector/a General.** Serán funciones como integrante de la Comisión de Becas:
 - a) Participar de las reuniones para evaluar antecedentes de postulantes a las Becas.
 - b) Entregar antecedentes sobre el proceso de admisión.

4. Encargado/a del Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Fundación Educacional Musical La Serena. Serán funciones como integrante de la Comisión de Becas:

- Elaborar y entregar la nómina de los/as hijos/as de funcionarios/as de la Escuela Experimental de Música "Jorge Peña Hen", que cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 8º N° 2.1
- Elaborar y entregar la nómina de los/as hijos/as de funcionarios/as del Departamento de Música de la Universidad de La Serena, que cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 8º N° 2.2, previa entrega de la información de la Dirección del Departamento de Música de la Universidad de La Serena.
- Realizar el procedimiento necesario para efectuar los descuentos de los aranceles a pagar a través de la planilla de remuneraciones, ya sea a los/as funcionarios/as de la EEM y a los/as del Departamento de Música de la Universidad de La Serena.
- Informar sobre los montos proyectados del fondo de becas.

No obstante, las funciones de cada integrante de la Comisión de Becas señaladas en los párrafos anteriores, el director del Establecimiento educacional podrá agregar otras funciones de acuerdo a las necesidades o requerimientos que considere pertinentes.

TITULO IV. DE LA SELECCIÓN, COMUNICACIÓN, APELACION Y PLAZOS

Artículo N° 13º. DE LA SELECCIÓN: La Comisión Evaluadora de Becas será la encargada de la selección y deberá velar que el monto de dinero destinado a las becas descritas en el Artículo 3º y Artículo 1º sea repartida equitativamente conforme a las disposiciones legales y disposiciones del presente reglamento. Para la selección se tendrá en consideración el beneficiar a la mayor cantidad de familias postulantes a la beca de la letra a del artículo 3º del presente reglamento.

Artículo N° 14º. DE LA COMUNICACIÓN

- El/la presidente/a de la Comisión informará acerca del inicio del proceso de Becas, cada año a la Comunidad Educativa, a través de una Circular para los/as padres, madres y apoderados/as, de los procedimientos, antecedentes, fechas, plazos y otros. Dicha información también se publicará en canales de información que posee la EEM.
- El/La Presidenta de la Comisión Evaluadora de Becas informará por escrito al/a director/a de la EEM los resultados finales de la evaluación de las Becas.
- El/La Director/a comunicará los resultados a los/as apoderados/as de la evaluación de los/as postulantes, mediante una carta individualizada, elaborada por el/la Presidenta de la Comisión Evaluadora de Becas.
- El/La directora/a informará al Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Fundación los resultados, para que sean consideradas las respectivas rebajas en el cobro del Arancel de Escolaridad.

Artículo N° 15º. DE LA APELACION: Las y los postulantes a las becas descritas, tendrán derecho a apelación, en un plazo no superior a cinco días de los resultados de ellas. Esta apelación deberá hacerla llegar el/la apoderado/a por escrito al/la Directora/a de la EEM, con los nuevos respaldos documentales y que forman parte de los requisitos de obtención del beneficio. Una vez recepcionada las apelaciones, el/la Director/a procede a entregarlas al/la presidente/a de la Comisión Evaluadora de Becas, para que, en sesión con la Comisión, se realice su análisis y resolución en única instancia.

Artículo N° 16º. DE LOS PLAZOS: Los plazos específicos de cada etapa serán definidos por la Comisión Evaluadora de Becas en el mes de agosto de cada año, los cuales serán informados a los/as padres, madres y apoderados/as mediante circular.

TITULO V. DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Artículo N° 17º. DEL RESPONSABLE Y DE LA FINALIDAD DEL TRATAMIENTO. La Fundación Educacional Musical La Serena, RUT 72.757.900-1, con domicilio en Larrain Alcalde N°2996, comuna de La Serena, en su calidad de sostenedora de la Escuela Experimental de Música "Jorge Peña Hen", es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recopilan con ocasión de los procesos regulados en el presente Reglamento.

El tratamiento se rige por la Ley N° 19.628, sobre protección de los datos personales, en el texto fijado por la Ley N° 21.719, y tiene por finalidad exclusiva: a) acreditar el cumplimiento de los requisitos de postulación establecidos en el artículo 8º; b) evaluar, asignar, renovar y, en su caso, revocar los beneficios; c) aplicar las rebajas de arancel y practicar los descuentos que correspondan; y d) responder los requerimientos de los organismos con competencia fiscalizadora en la materia. Los datos no serán utilizados para finalidades distintas de las señaladas, ni comunicados a terceros fuera de los casos previstos en este Título o autorizados por la ley.

El tratamiento se funda en el cumplimiento de las obligaciones legales que imponen a la EEM la Ley N° 19.532, el DFL N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación y el Decreto N° 196 del mismo Ministerio, y en el consentimiento que otorga el/la apoderado/a conforme al artículo siguiente.

Artículo N° 18º. DE LOS DATOS SENSIBLES, DE LOS DATOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y DEL CONSENTIMIENTO. Se deja expresa constancia de que los antecedentes exigidos en el artículo 9º comprenden datos personales sensibles en los términos del artículo 2º letra g) de la Ley N° 19.628, en especial los relativos a la situación socioeconómica del grupo familiar y al estado de salud de sus integrantes, así como datos personales de niños, niñas y adolescentes, cuyo tratamiento se sujeta al artículo 16 quater de la misma ley, atendiendo siempre a su interés superior y al respeto de su autonomía progresiva.

En razón de lo anterior, al momento de postular el/la apoderado/a deberá otorgar la "Declaración de información y consentimiento para el tratamiento de datos personales", que forma parte del Formulario de Postulación como Anexo 2, y suscribir el Anexo 3 al momento de entregar los documentos de respaldo. En dicha declaración el/la apoderado/a manifiesta actuar en representación del/de la estudiante y declara contar con la autorización de las demás personas mayores de edad del grupo familiar cuyos datos acompaña.

La no entrega de la declaración impedirá a la EEM tratar los antecedentes acompañados y, por consiguiente, acreditar los requisitos del artículo 8º, lo que hará inviable la evaluación de la postulación, sin que ello importe sanción alguna para el/la postulante ni afecte su condición de alumno/a regular. El consentimiento puede revocarse en cualquier momento; la revocación produce efectos hacia el futuro y, si se verifica durante el proceso, se entenderá desistida la postulación.

Artículo Nº 19º. DE LA PROPORCIONALIDAD, RESERVA Y SEGURIDAD. La EEM sólo podrá exigir los documentos necesarios para acreditar la situación que se invoca. No se requerirán antecedentes de salud adicionales al certificado que acredite el diagnóstico exigido, ni copias de documentos ya acompañados.

Los/as integrantes de la Comisión Evaluadora de Becas y toda persona que intervenga en cualquier etapa del proceso quedan sujetos a deber de secreto y confidencialidad respecto de los antecedentes de que tomen conocimiento, obligación que subsiste aun después de terminadas sus funciones o su relación con la Fundación. Su infracción dará lugar a la responsabilidad laboral o administrativa que corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad legal.

Las sesiones y actas de la Comisión Evaluadora de Becas tienen carácter reservado. Los resultados se comunicarán individualmente al/a la apoderado/a en la forma prevista en el artículo 14º, quedando prohibida la publicación de nóminas, puntajes o cualquier antecedente que permita identificar la situación socioeconómica o de salud de un/a estudiante o de su grupo familiar.

La Fundación adoptará medidas técnicas y organizativas de seguridad proporcionadas al riesgo, entre ellas: custodia de los expedientes físicos en dependencias de acceso restringido y bajo llave; almacenamiento de los archivos digitales en repositorios con control de acceso individual mediante credenciales; restricción del acceso únicamente a quienes deban intervenir en el proceso; y prohibición de remitir antecedentes de postulación por canales no institucionales. Detectada una vulneración de seguridad que afecte a estos datos, se notificará sin dilaciones indebidas a la Agencia de Protección de Datos Personales y, tratándose de datos sensibles, también a los titulares afectados.

La información que el Departamento de Música de la Universidad de La Serena remita para efectos del artículo 8º Nº 2.2 se limitará a la individualización estrictamente necesaria para verificar los requisitos, y su entrega deberá constar en un convenio o acuerdo escrito entre ambas instituciones que precise las finalidades, los datos comprendidos y las medidas de seguridad aplicables.

Artículo Nº20º. DE LA CONSERVACIÓN, ELIMINACIÓN Y DERECHOS DE LOS TITULARES. Los antecedentes acompañados se conservarán únicamente por el tiempo necesario para cumplir las finalidades del artículo 17º y para responder eventuales requerimientos de los organismos fiscalizadores, plazo que no excederá de **3** años contados desde el término del año escolar del beneficio. Vencido dicho plazo, serán eliminados o destruidos de manera segura, o bien anonimizados si se requieren con fines estadísticos.

Tratándose de postulaciones rechazadas y no apeladas, o desistidas, los documentos de respaldo serán devueltos al/a la apoderado/a que lo solicite dentro de los 15 días siguientes a la comunicación del resultado; transcurrido ese plazo sin ser retirados, serán destruidos de manera segura, dejándose constancia.

El/la apoderado/a, por sí y en representación del/de la estudiante, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y bloqueo que reconoce la Ley Nº 19.628, dirigiendo su solicitud escrita de manera presencial en la en la Secretaría de la EEM. La solicitud será respondida dentro de los plazos legales. Lo anterior es sin perjuicio del derecho a reclamar ante la Agencia de Protección de Datos Personales.

La Fundación designará a la persona encargada de coordinar el cumplimiento de las obligaciones de este Título y de canalizar el ejercicio de los derechos antes señalados, cuya identidad y datos de contacto se informarán en la circular anual a que se refiere el artículo 14º letra a).

**TITULO VI.
DE LA VIGENCIA**

Artículo Nº21º. El presente Reglamento comenzará a regir a partir del año 2026 y normará el proceso de postulación y selección para el año 2027 y los años siguientes.

Artículo Nº22º. Una copia del presente Reglamento Interno de Becas se entregará en el Departamento Provincial de Educación de Elqui, teniéndose dicho ejemplar como auténtico para todos los efectos legales. Las modificaciones que se introduzcan al presente reglamento sólo tendrán efecto una vez que éstas hayan sido entregadas a dicho Departamento.

Artículo Nº23º. Cualquier situación o circunstancia no prevista de este Reglamento será estudiada y resuelta por la Comisión Evaluadora de Becas, a instancias de la Dirección del Establecimiento.

Artículo Nº24º. En caso de modificación de este Reglamento será estudiada y resuelta por el/la Presidente/a de la Fundación sostenedora a propuesta de la Comisión Evaluadora de Becas.

La Serena, Agosto de 2026.

Anexo 1: DECLARACIÓN DE PENSIÓN DE ALIMENTOS

Yo, _____, C.I. _____,
_____(padre/madre)de _____, C.I. _____,

declaro que entrego la suma mensual de \$ _____, como aporte para su manutención y que no hemos realizado el trámite correspondiente para legalizar la pensión de alimentos ante el Juzgado de Familia.

Declaro que la información entregada en este documento es fidedigna y asumo que, en caso de incurrir en alguna omisión, el beneficio al que postula el alumno individualizado en el presente documento será revocado.

Además, faculto al Establecimiento Educacional a solicitar documentación socioeconómica adicional, si fuese necesario.

Firma Postulante

Firma padre/madre

- Firma notarial

ANEXO 2

DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

(Se incorpora al Formulario de Postulación, al final y antes de la firma)

Quién trata sus datos: la Fundación Educacional Musical La Serena, RUT 72.757.900-1, domiciliada en Larraín Alcalde N°2996, La Serena, sostenedora de la Escuela Experimental de Música "Jorge Peña Hen" (EEM), es la responsable del tratamiento.

Para qué: los datos que usted entrega en este formulario y en los documentos que lo acompañan se utilizan únicamente para acreditar los requisitos, evaluar y asignar la beca a la que postula, aplicar la rebaja de arancel si es concedida y responder los requerimientos de los organismos fiscalizadores. No se usan para ningún otro fin.

Qué datos: datos de identificación del/de la estudiante y de su grupo familiar; antecedentes de la vivienda, laborales y de ingresos; y, cuando corresponda, antecedentes de salud. La ley considera sensibles los datos sobre situación socioeconómica y sobre salud, y establece reglas especiales para los datos de niños, niñas y adolescentes.

Quién los conoce: sólo los/as integrantes de la Comisión Evaluadora de Becas y el personal que deba intervenir en el proceso, todos sujetos a deber de secreto. Los antecedentes podrán ser puestos a disposición de los organismos con facultades legales de fiscalización.

Por cuánto tiempo: hasta 3 años contados desde el término del año escolar del beneficio. Luego serán eliminados o destruidos de forma segura.

Sus derechos: usted puede solicitar acceder a los datos, rectificarlos, suprimirlos, oponerse a su tratamiento, pedir su portabilidad o su bloqueo, y revocar este consentimiento en cualquier momento, dirigiendo su solicitud escrita de manera presencial en la en la Secretaría de la EEM. La revocación rige hacia el futuro. También puede reclamar ante la Agencia de Protección de Datos Personales.

Marque cada casilla:

[] Declaro que se me ha informado lo anterior y AUTORIZO a la Fundación Educacional Musical La Serena para tratar los datos personales míos, del/de la estudiante que represento y de su grupo familiar, con las finalidades señaladas.

[] AUTORIZO expresamente el tratamiento de los datos sensibles necesarios para esta postulación, esto es, los relativos a la situación socioeconómica del grupo familiar y, cuando se acompañen, los relativos a la salud de alguno de sus integrantes.

[] Declaro que actúo en representación del/de la estudiante y que cuento con la autorización de las demás personas mayores de edad de mi grupo familiar cuyos datos y documentos acompaño.

[] Declaro que la información entregada es fidedigna y tomo conocimiento de que la entrega de datos o documentación falsa es causal de pérdida del beneficio conforme al artículo 10º del Reglamento.

Nombre del/de la apoderado/a: _____ RUN: _____

Nombre del/de la estudiante: _____ Curso: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

Firma del/de la apoderado/a

ANEXO 3

DECLARACIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTOS Y CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

(Se firma en la EEM al momento de entregar los documentos de respaldo. Se emite en dos ejemplares: uno queda en el expediente y otro se entrega al/a la apoderado/a como comprobante de recepción)

En La Serena, a _____ de _____ de 20____, don/doña _____, RUN _____, domiciliado/a en _____, en su calidad de apoderado/a de _____, RUN _____, estudiante del curso _____ de la Escuela Experimental de Música "Jorge Peña Hen", declara:

PRIMERO. Que hace entrega a la EEM del Formulario de Postulación y de los documentos para efectos de postular a la beca indicada en dicho formulario.

SEGUNDO. Que se le ha informado, en términos que declara comprender, que la Fundación Educacional Musical La Serena, RUT 72.757.900-1, sostenedora de la EEM, es la responsable del tratamiento de estos datos; que éstos se utilizarán exclusivamente para acreditar los requisitos, evaluar y asignar la beca, aplicar la rebaja de arancel y responder requerimientos de los organismos fiscalizadores; que serán conocidos sólo por los/as integrantes de la Comisión Evaluadora de Becas y el personal que deba intervenir, todos obligados a guardar secreto; y que se conservarán hasta por 3 años contados desde el término del año escolar del beneficio, tras lo cual serán eliminados o destruidos de forma segura.

TERCERO. Que otorga su consentimiento libre, informado y específico para el tratamiento de los datos personales contenidos en el formulario y en los documentos acompañados, tanto propios como del/de la estudiante que representa y de los demás integrantes de su grupo familiar.

CUARTO. Que otorga expresamente su consentimiento para el tratamiento de los datos personales sensibles comprendidos en dichos antecedentes, esto es, los relativos a la situación socioeconómica del grupo familiar y, en su caso, los relativos al estado de salud de alguno de sus integrantes, entendiendo que se trata de datos sujetos a protección reforzada conforme a la Ley N° 19.628.

QUINTO. Que declara contar con la autorización de las personas mayores de edad de su grupo familiar cuyos datos y documentos acompaña, y hacerse responsable de haberla obtenido.

SEXTO. Que ha sido informado/a de que puede ejercer los derechos de acceso, rectificarlos, suprimirlos, oponerse a su tratamiento, pedir su portabilidad o su bloqueo, y revocar este consentimiento en cualquier momento, dirigiendo su solicitud escrita de manera presencial en la en la Secretaría de la EEM. La revocación rige hacia el futuro, sin perjuicio de su derecho a reclamar ante la Agencia de Protección de Datos Personales; y que si la revocación se produce durante el proceso, la postulación se tendrá por desistida.

SÉPTIMO. Que la información entregada es fidedigna y que toma conocimiento de que la entrega de datos o documentación falsa constituye causal de pérdida del beneficio conforme al artículo 10º del Reglamento.

Firma del/de la apoderado/a

Recibe conforme — EEM

Nombre y cargo de quien recibe: _____